UNSCH

FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

DECANATO

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 287-2020-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 14 de diciembre de 2020

Visto, las Solicitudes con registro Nº 3957 y Nº 3959 con fecha de recepción 09 de diciembre de 2020, presentado por los Bachilleres Edwin CASAS MUÑOZ y Grover CHUCHON PALOMINO, para optar el Título Profesional de Licenciado en Administración, vía Tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes adjuntan a su expediente los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios 2004 de la Escuela Profesional de Administración de Empresas;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 128-2020-UNSCH-FCEAC-D, se declara expeditos a los recurrentes y se designa a los miembros del jurado para para la recepción y evaluación de la sustentación de tesis: "CLIMA ORGANIZACIONAL Y DESEMPEÑO LABORAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO, 2018-2019" , fijando fecha, hora y lugar, siendo los miembros del jurado los profesores: Juan Felipe Anicama Córdova, Zomelí Francisco Valladares Rodríguez y Jorge Alberto Prado Palomino;

Que, debido a la emergencia nacional y sanitaria por el COVID-19, se dispuso que todo acto académico por toda modalidad sea llevado a cabo de manera virtual;

Que, la sustentación de tesis de los Bachilleres Edwin Casas Muñoz y Grover Chuchon Palomino, se llevó a cabo el día 10 de setiembre de 2020, a las 10:00 horas, resultando aprobados por mayoría con el calificativo promedio de ONCE (11);

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH vigente y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **PROPONER** el otorgamiento de Titulo Profesional de Licenciado en Administración a los Bachilleres:
EDWIN CASAS MUÑOZ
GROVER CHUCHON PALOMINO

Artículo 2º **DECLARAR** expeditos, en el caso de faltamiento a la verdad por los solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Título Profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **ELEVAR** al Sr. Rector, para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:
Expedientes de Titulo
EP Administración de Empresas
Interesado
Archivo